



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 103 -2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 14 ABR 2020

#### VISTO:

El Informe Escalafonario N°008-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-AL/R, de fecha 14 de abril del 2020, Certificado de Defunción N° 005780 de fecha 07 de abril del 2020; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, con Informe Escalafonario N°008-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-AL/R de fecha 14 de abril del 2020, la Responsable del Área de Legajos Informa que el ex servidor nombrado q.e.p.d Técnico Agrario **MANUEL CORNELIO VENTURA CAJO**, ocupaba la plaza N°249 cargo de Técnico Agrario III, con nivel remunerativo STA, de la Oficina Agraria Puquio de la Agencia Agraria Lucanas de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, establecido en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho aprobado mediante Ordenanza Regional N°013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre 2019, nombrado bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°276, quien ha dejado de existir el día 07 de abril del 2020 a horas 8.30 am conforme se verifica en el Certificado de Defunción N° 005780 expedida por la Comisión Médico Legal Lucanas – Puquio; acumulando un tiempo de servicio prestados al Estado cuarenta y cinco (45) años, seis (06) meses y seis (06) días al 06 de abril 2020, sujeto al régimen pensionario 19990.

Que, conforme dispone el artículo 34° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso 1) del artículo 82° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, la Carrera Administrativa por: a) Fallecimiento, b) Cese definitivo y c) Destitución;

Que, en consecuencia en el marco legal establecido y estando al Informe Escalafonario N° 008-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-AL/R, es procedente expedir el acto resolutorio que da por concluida su carrera administrativa por causal de fallecimiento, de q.e.v.f. Técnico Agrario **MANUEL CORNELIO VENTURA CAJO**, trabajador de carrera de la Oficina Agraria Puquio de la Agencia Agraria Lucanas de la Dirección Regional Agraria Ayacucho.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**  
N° **103** -2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **14 ABR 2020**

801

Por las consideraciones precisadas y en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, Ley N°27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N°016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, y la Resolución Ejecutiva Regional N°048-2018-GRA/PRES,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CESAR, en la Administración Pública y la carrera Administrativa** por fallecimiento del servidor de carrera q.e.v.f Técnico Agrario **MANUEL CORNELIO VENTURA CAJO**, conforme a las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE** con efectividad a partir del día 07 de abril del 2020, la plaza N°249, cargo clasificado de Técnico Agrario III, Nivel Remunerativo STA de la Oficina Agraria Puquio de la Agencia Agraria Lucanas de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, establecida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de administración de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, implemente las acciones administrativas necesarias para el pago de sus beneficios sociales que pudiera corresponder de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los deudos e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, según corresponda.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE**

  
**GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO**  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCION REGIONAL  
  
**ING. ROMEL PEÑA ATAÓ**  
DIRECTOR REGIONAL

  
VºBº  
Econ. Julian L. Quispe Flores  
DIRECTOR  
O. Plan. y Ppto.  
AYACUCHO

  
VºBº  
Abog. Cesar A. León López  
Asesor Jurídico  
Dirección (e)  
AYACUCHO

  
VºBº  
C.P.C. José Francisco Miguell Flores  
DIRECTOR  
AYACUCHO

  
VºBº  
Mg. Lic. Adm. Alejandro Niete Murga  
RESPONSABLE  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS